



# Departamento de Policía de Minneapolis Manual de Políticas y Procedimientos

Número:  
9-100

## Volumen Nueve - Políticas de Ejecución de la Ley

### Arrestos de Adultos

#### 9-103 Arrestos por Delitos Menores - Adultos

(05/29/02) (09/16/04) (09/14/18)

(A-B)

##### A. Delitos No Pagables

1. Los infractores adultos de delitos menores deberán recibir citaciones en lugar de ser arrestados *a menos que* el agente crea que existe una de las siguientes circunstancias:
  - a. Para prevenir daño físico al acusado o a otra persona.
  - b. Para prevenir futuras actividades delictivas.
  - c. Existe una probabilidad sustancial de que el acusado no responda a una citación.
  - d. El agente ha descubierto que el acusado tiene una orden pendiente (excluyendo órdenes de presentación y liberación).
2. Los agentes que realicen un arresto bajo una de las circunstancias mencionadas anteriormente deben ser capaces de articular ante el tribunal y deben documentar en su informe la(s) razón(es) por la(s) cual fue necesario arrestar a una persona en lugar de emitir una citación.

##### B. Delitos Pagables

Cuando el único cargo por delito menor sea un delito pagable, los agentes deberán emitir una citación o remitir el caso para una denuncia.

##### C. Identificación Adecuada

1. La identificación adecuada incluye, pero no se limita a:
  - Base de datos de Minnesota DVS
  - Tarjeta de identificación emitida por el estado o Licencia de Conducir
  - Credencial consular o matrícula consular
  - Pasaporte estadounidense o extranjero
2. En los casos en que se emitiría una citación en lugar de un arresto, y
  - El agente no puede establecer la identificación adecuada de la persona acusada, y

- El agente tiene una razón específica articulable para creer que la información de identificación proporcionada es falsa;
  - a. El agente puede transportar a la persona acusada a la Cárcel del Condado de Hennepin y la cárcel utilizará IBIS para identificarla.
  - b. Una vez que se complete el proceso el agente emitirá la citación o remitirá el caso para presentar cargos mediante denuncia, y:
    - i. Transportará a la persona de vuelta a la ubicación original; *o*
    - ii. Si se solicita, transportará a la persona a otra ubicación en Minneapolis acordada mutuamente y en las cercanías de la ubicación original; *o*
    - iii. Si se solicita, liberará a la persona fuera de la Cárcel del Condado de Hennepin.
  - c. Si la persona no fue identificada a través de IBIS, el agente seguirá liberando a la persona después de emitir la citación o remitir el caso para presentar cargos mediante denuncia.
3. Los agentes documentarán los intentos realizados para identificar al individuo, las razones de cualquier transporte, y cualquier solicitud de liberación o transporte fuera de la ubicación original.